



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentebureba, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016, tomó el acuerdo de modificación del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio, quedando redactada en los términos siguientes:

Artículo 9.º – 2. Cuota tributaria y tarifas:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se devengará conforme al siguiente cuadro de tarifas:

Cuota anual, uso doméstico vivienda: 40 euros semestre; 80 euros año. Metro cúbico 0,20 euros.

Cuota anual pequeño comercio: 80 euros semestre; 160 euros año. Metro cúbico 0,25 euros.

Cuota anual bares y restaurantes: 110 euros semestre; 220 euros año. Metro cúbico 0,35 euros.

Cuota anual hoteles y salas de fiesta: 300 euros semestre; 600 euros año. Metro cúbico 0,35 euros.

Cuota anual jardines, huertos y otros usos: 40 euros semestre; 80 euros año. Metro cúbico 0,20 euros.

Cuota anual carros con toma para herbicidas: 15 euros semestre; 30 euros año.

Cuota anual industrias y talleres mecánicos: 200 euros semestre; 400 euros año. Metro cúbico 0,30 euros.

Enganche para uso doméstico, alta por primera vez: 250 euros.

Reenganche para establecimientos industriales: 2.000 euros.

Para todos aquellos usuarios que se dieran de baja en el servicio de agua el enganche o reconexión posterior por un tiempo de seis años llevará aparejado un coste de 1.200 euros. Si se tratara de persona sin relación con el anterior propietario o descendientes la cuota de enganche será la establecida para los nuevos usuarios.

Contra el presente acuerdo, y dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los afectados por el acuerdo.

En Fuentebureba, a 29 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Indalecio Sáez Hermosilla